

Datos del Producto

Número de Registro: ES-01576 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 14/02/2017 **Renovación:** **Caducidad:** 08/04/2034
Nombre Comercial: DESIGNER

Titular

DE SANGOSSE S.A.S.
BONNEL - CS 10005
F-47480 PontDuCasse
FRANCIA

Fabricante

LOVELAND PRODUCTS INC.
30050, Rocky Mountain Avenue
80538 Loveland
(Colorado)
USA

Composición

LATEX SINTETICO 25,6% [EW] P/V

Envases

Botella/Garrafa de HDPE de 0,25, 1, 3, 5 y 10 litros.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Condic. Especifico
Especies vegetales	Coadyuvante	0,1 %	El número de aplicaciones, método de aplicación, intervalo entre aplicaciones y momento de aplicación serán los establecidos para los insecticidas/fungicidas con los que se realice la mezcla.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO	P.S. (días)
Especies vegetales	

Condiciones Generales de Uso

Adicionar a fungicidas e insecticidas cuando, por las características de las plantas o del fungicida/insecticida a utilizar, sea necesario aumentar la deposición inicial del producto y mejorar su persistencia.
En la etiqueta se advertirá de sus posibles incompatibilidades con otros productos fitosanitarios, por inducción de fitotoxicidad u otros efectos (* Ver apartado de otras Indicaciones Reglamentarias).

Clase de Usuario

Uso profesional agrario.



Clasificaciones y Etiquetado

Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	EUH 401 -A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso. EUH 210 -Puede solicitarse la ficha de datos de seguridad.
Consejos de Prudencia	P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 3
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	H412 -Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente.



Mitigación de riesgos ambientales

Spe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta las masas de agua superficial.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítense la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.



Gestión de Envases

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).
Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

No está permitida la mezcla de este formulado con productos fitosanitarios que presenten propiedades preocupantes para la salud y, por lo tanto, figuren en su etiqueta los pictogramas, GHS05 (Corrosión), GHS06 (calavera y tibias cruzadas) y GHS08 (Peligro para la salud) o para los que se les haya asignado las frases de peligro H317 (Puede provocar una reacción alérgica en la piel), EUH031 (En contacto con ácidos libera gases tóxicos), EUH032 (En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos), EUH070 (Tóxico en contacto con los ojos) o EUH071 (Corrosivo para las vías respiratorias) debido a que la acción tóxica de los productos a mezclar puede ser aditiva o potenciarse.

Excepcionalmente, se podrá mezclar con aquellos productos fitosanitarios que presenten propiedades preocupantes para la salud, para los que se ha demostrado que el uso en mezcla con el adyuvante resulta seguro y así figura en su etiqueta como consecuencia de la Resolución de Autorización de dichos productos fitosanitarios.

La mezcla del adyuvante con los productos fitosanitarios se deberá realizar siempre directamente en el tanque.

OBSERVACIONES:

La indicación suplementaria de peligro EUH210 no procederá si el preparado está clasificado para el medio ambiente.

Las recomendaciones que facilitamos son fruto de amplios y rigurosos estudios y ensayos con los productos individualmente, pero la mezcla de productos, al no estar convenientemente evaluada puede potenciar toxicidad y aumentar la absorción dérmica.

(*). De acuerdo con los requisitos en materia de datos del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la etiqueta del adyuvante debe indicar que está destinado a ser utilizado en mezclas con los productos fitosanitarios aceptados, especificando cultivos, grupos de cultivos o todas las especies vegetales y las condiciones de uso. En consecuencia, las etiquetas de los productos fitosanitarios en cuestión deberían modificarse para incluir la recomendación de uso con el adyuvante. Los titulares de los productos fitosanitarios podrán solicitar una rectificación de la autorización del producto para incluir la mención de la mezcla con el adyuvante. Esto implica modificar las condiciones de uso de cada uno de los productos ya autorizados de conformidad con los artículos 44 o 45 del Reglamento 1107/2009.

Para evaluar el riesgo para los organismos no objetivo expuestos a la mezcla del producto fitosanitario y el adyuvante, el solicitante presentará en las condiciones de uso del producto fitosanitario con el que se realice la mezcla, las pruebas ecotoxicológicas de la evaluación de dicho riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1107/2009.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.